Se formada Arts. 1:, 2 y 3: p/ Proten . D: 5238/00

PERGAMINO, Junio 29 de 1998.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F.SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd.la ORDENANZA que este H.Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Junio de 1998, al considerar el Expediente: B-134/98 BLOQUES POLITICOS DEL H.C.D. presentan Proyecto de Ordenanza Ref: Archivo Histórico Municipal -Anexo Museo Histórico Municipal.
Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Créase el ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL, el que dependerá de la Secretaría de Acción Social.-

ARTICULO 2º- El sector correspondiente al ARCHIVO HISTORICO lletor correspondiente al MUSEO el nombre de "PEDRO LOPEZ GODOY" en merecido homenaje a dos pergaminenses que tanto han aportado a la historia local.-

ARTICULO 3º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL será admi-nistrado por una Comisión Administradora formada por
CINCO (5) miembros representantes de la comunidad DOS (2) representantes del Departamento Ejecutivo, UN (1) Concejal por cada
representación política del H.Concejo Deliberante, de acuerdo a lo
establecido en la Ordenanza Nº 4653/98.-

ARTICULO 4º- Los integrantes de la Comisión Administradora se -- distribuirán los cargos de Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y Vocales.-

ARTICULO 6º- La Dirección del Archivo y Museo Histórico Munici-el cargo de Jefe de Departamento y/o División que acredite idoneidad para el cargo a desempeñar, que será designado por el
Departamento Ejecutivo con acuerdo de la Comisión Administrado-ra.-

ARTICULO 7º- A los fines operativos serán designados UN (1) aumentarse de acuerdo a las necesidades .- El personal a designar deberá reunir las condiciones adecuadas para el desempeño en una institución de éstas características.-

ARTICULO 8º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL, funcionará -Ejecutivo debiendo éste reunir las condiciones mínimas exigibles para este tipo de institución, previéndose el acrecentamiento que pudiera tener en el futuro.-

ARTICULO 9º- Para cumplir con sus fines y cubrir los gastos que ---- demande el desenvolvimiento de la entidad, la Comisión Administradora podrá contar con los siguientes recursos:

a) Partida presupuestaria incluída en el presupuesto anual municipal .-

b) Subsidios o subvenciones de organismos naciona-

les o proviciales de carácter oficial.-

c) Subsidios o subvenciones de organismos privados. d) Donaciones en efectivo o en materiales de insti-

tuciones y de particulares .-

e) De otras fuentes que la Comisión Administradora considere legítimas y no contradigan el estpíritu de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º- La Comisión administradora deberá elevar al Depar-tamento Ejecutivo, al Concejo Deliberante, y a los organismos oficiales la rendición de cuentas en caso de recepción de subsidios o subvenciones.

ARTICULO 11º- La Comisión Adminsitradora y la Dirección del Archivo y Museo Histórico confeccionará anualmente una memoria y balance general del ejercicio vencido y elevará una copia al Departamento Ejecutivo y otra al H.C.D.-

ARTICULO 12º- El acerbo del sector del ARCHIVO HISTORICO se integrará con los bienes especificados en el momento de su creación en el año 1975, más los bienes donados, entregados en custodia o en otro carácter hasta la actualidad.-

ARTICULO 13º- El acerbo del sector del Museo se integrará con las ---- piezas de valor histórico que se encuentran en diferentes reparticiones oficiales, más las piezas de museo medallística y numismática donadas por instituciones y particulares a organismos municipales, hasta la actualidad.-

ARTICULO 14º- Las Autoridades del ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO tendrán facultades para la obtención de documentos y piezas que consideren de valor histórico. Podrán recibir en donación o en cualquier otro carácter objetos materiales o cualquier otro elemento que se considere histórico, de parte de instituciones públicas o privadas, o de particulares, para su preservación, identificación y exhibición pública.

ARTICULO 15 - El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL queda facul-- tado para establecer relaciones e intercambio para la exposición de elementos de valor histórico con otras instituciones similares, locales o regionales ya existentes o a crearse, como así también con otras instituciones del quehacer histórico provincial, nacional e internacional, con previa autorización del H.Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá reali-zar actos que tiendan a la difusión de la historia de Pergamino, de la Provincia y de la Nación en los lugares que se consideren más convenientes.-

ARTICULO 17°.- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá incluir en su patrimonio expresiones artísticas en sus diversas manifestaciones ue tegan relación con la historia local, provincial, nacional e internacional.-

ARTICULO 18º- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL podrá designar miembros honorarios a personas que se hayan dedicado o se dediquen a la investigación, a la educación, como asimismo a familias o descendientes de familias primigenias de este Partido, a donantes o benefactores del Archivo y Museo Histórico otorgándoseles una acreditación especial .-

ARTICULO 19°- El ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO podrá realizar publicaciones referidas a la historia local, provincial y nacional bajo el sello editorial de "ARCHIVO Y MÚSEO HISTORICO MUNICIPAL DE PERGAMINO".-

ARTICULO 20°- Otras funciones del ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO MUNICIPAL serán:

a) Velar por el respeto de la toponimia local.-b) Gestionar ante la Comisión Nacional de sitios, monumentos y lugares históricos, la consideración de aquellos situados en Pergamino y que hubiesen tenido relevancia en acontecimientos históricos culturales de alcance nacional.

c) Ejercer acciones tendientes al respeto de la nomenclatura urbana de la ciudad y del Partido.-d) Ser organismo de consulta obligada por parte -

del H.Concejo Deliberante, toda vez que deba legislar sobre cambios o imposición de nombres en la nomenclatura urbana, fecha de celebraciones, recordaciones, homenajes, festividades locales, reconocimientos y distinciones a personas vivas o fallecidas o reconocimiento a instituciones del quehacer comunitario.

ARTICULO 21º- Derógase la Ordenanza Nº 3406/93 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA Nº 4695/98.-

OSVALDE H. BOLIVAIL SECRETARIO

SECRETARIO SELECTARIO Julio G. Courti

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE